



## ORDENANZA FISCAL NÚMERO 29

### REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LIMPIEZA DE CANALONES

#### Artículo 1. -

De conformidad con lo previsto en el Art. 117 en relación con el 41.B) ambos de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de elementos materiales y personales de este Ayuntamiento para la limpieza de canalones, que se regirá por la presente Ordenanza.

#### Artículo 2. - OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los propietarios de los inmuebles en que el Ayuntamiento preste o realice los servicios o actividades a que se refiere el artículo anterior.

#### Artículo 3. - CUANTÍA

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. Las Tarifas de este precio público serán las siguientes:

1-Por utilización Coche-Escalera .....	30,79 €/hora o fracción
2- Por utilización Coche-Autotanque .....	30,79 €/hora o fracción
3- Por cada trabajador .....	24,83 €/hora o fracción
4- Por cada conductor .....	29,78 €/hora o fracción
5- Por cada vehículo que actúe y por cada km. Recorrido, computándose ida y vuelta .....	0,21 €/km.

A estos efectos, se computará el tiempo de prestación del servicio desde el momento en que tenga lugar la salida del vehículo de sus lugares habituales de estacionamiento.

#### Artículo 4. - OBLIGACIONES DE PAGO

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace en el momento en que se autoriza la prestación del servicio.

El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de retirar la oportuna autorización, pudiendo el Ayuntamiento discrecionalmente, exigir el depósito previo del mismo.

#### Artículo 5. - GESTION

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas, se liquidarán por cada servicio efectivamente prestado, siendo exigible desde el momento en que se produzca la autorización, para lo cual podrá exigirse el depósito previo de la tarifa correspondiente a una hora de trabajo, sin perjuicio de la liquidación definitiva que corresponda la cual será practicada de acuerdo con los datos que certifique el conductor del vehículo y será notificado para su ingreso directo en la forma y plazos señalados por el Reglamento General de Recaudación.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento del día 10 de noviembre de 2011 entrará en vigor una vez publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia, y estará vigente hasta su modificación o derogación expresa.